



Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 000144 De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el artículo 2º de la Resolución No.000338 del 30 de Diciembre del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Disposiciones Generales: Que en procura de motivar e incentivar la excelencia académica en los estudiantes trabajadores de la Gobernación del Atlántico o estudiantes miembros de su núcleo familiar, la Gobernación del Atlántico promueve el concurso al mérito logrado denominado "Premio a la Excelencia Académica".

El presente Manual al Premio a la Excelencia Académica" tiene como finalidad establecer criterios claros en el concurso que premia el mérito logrado y el esfuerzo a los mejores estudiantes; y se funda en los Principios de Buena Fe, Transparencia, Corresponsabilidad, Moralidad Pública y la sana convivencia, favoreciendo los derechos y deberes de las partes sujetas al presente Manual.

El presente Manual de elección, regula las relaciones entre los estudiantes aspirantes al concurso "Premio a la excelencia Académica" y la Gobernación del Atlántico, Secretaria General, Subsecretaria de Talento Humano – Programa de Bienestar Social.

Que en cumplimiento a la resolución de Bienestar Social No 00000220 del 22 de febrero del 2017 y la resolución No 000097 del 02 de agosto del 2017 y demás disposiciones legales; la Secretaria General y la Subsecretaria de Talento Humano a cargo del Programa de Bienestar Social cuya finalidad no es más que beneficiar, motivar e incentivar a los estudiantes funcionarios y su núcleo familiar a lograr sus metas académicas bajo estándares de excelencia y contribuir con el Talento Humano calificado en la Gobernación del Atlántico. Preocupada por el bienestar de sus empleados y de sus núcleos familiares, a fin de promover la excelencia académica, se permite:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer pautas para el proceso de selección de reconocimiento al "Premio a la excelencia Académica".

1. Objetivo del concurso

El presente Manual, tiene como objetivo "Establecer el procedimiento del concurso y el reconocimiento de premios a los estudiantes vinculados con la Gobernación del Atlántico en su calidad de empleados y su núcleo familiar

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000144** De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

Alcance

El alcance del presente Manual es aplicable para los empleados públicos de la Gobernación del Atlántico y su núcleo familiar previo lleno de los requisitos exigidos para la escogencia de "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica".

Conceptos

Estudiante: toda persona que ha cumplido con los requisitos académico-administrativos y tiene una carga académica en una institución o establecimiento educativo legalmente constituido y avalado por el Ministerio de Educación.

Premio: según la RAE "1. m. Recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio (...) 5. m. Recompensa que se otorga en rifas, sorteos o concursos.

Año Lectivo: según la RAE "Dicho de un periodo de tiempo: destinado oficialmente a la actividad docente.", lo anterior se comprende en el siguiente sentido, el año lectivo corresponde al periodo de tiempo (en el caso en cuestión Un (1) año) en el que se desarrolló la enseñanza.

ARTICULO 2. Quienes pueden concursar

Los empleados públicos de la Gobernación del Atlántico, y su núcleo familiar que se encuentren cursando estudios de educación primaria, y básica secundaria con calificación de "Desempeño Alto y Superior; Carreras Técnicas y Tecnológicas; Pregrado y Posgrado, cuyos promedios acumulados de los dos últimos semestres sea igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0).

No obstante, los establecimientos cuyos programas se cursen por trimestre, corresponde al alumno el promedio acumulado de los trimestres acumulados durante el año en curso.

Parágrafo 1. Los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de estudios diferente al semestral, ya sea por "Trimestres", "Ciclos", etc. Deberán presentar Certificado de Promedio de Notas acumuladas de los trimestres o ciclos (etc.) que se hayan causado en el año lectivo.

Parágrafo 2. Los beneficiarios y /o núcleo familiar del Empleado Público que hace referencia el presente manual son las siguientes personas

- La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en su hoja de vida que reposa en la Gobernación del Atlántico.
- Los hijos menores de Dieciocho (18) años.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 000144 De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

- Los hijos biológicos o adoptados mayores de Dieciocho años (18) que estudien y dependan económicamente del empleado público inclusive hasta los Veinticinco (25) años.
- Los hijos biológicos o adoptados que estudien y dependan económicamente del empleado público que estén en situación de discapacidad.

ARTICULO 3. Requisitos.

Los beneficiarios que se postulen para el reconocimiento al "Premio a la excelencia Académica" deberán entregar el formato de postulación con el respectivo certificado de promedio acumulado de notas original, dentro del término establecido para ello.

ARTICULO 4. De los certificados de notas.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 180 de 1981, artículo 90 Ley 115 de 1994, las certificaciones deben contener lo siguiente

- **Educación primaria;** básica secundaria y media vocacional deberán ser expedidas con las firmas del Director del establecimiento y del Secretario del mismo, en papel timbrado de la institución con los sellos correspondientes y contendrán:
 - a. Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;
 - b. Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende
 - c. Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;
 - d. Curso al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;
 - e. Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.
 - f. Fecha de expedición.

- **Educación Formal:** Las instituciones de Educación No Formal podrán expedir certificados de Técnico en los programas de Artes y Oficios y de Formación Vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente, en dicho certificado se deberá

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **000144** De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NÚCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

indicar la intensidad horaria y la calificación acumulada del respectivo año lectivo.

- a. *Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;*
- b. *Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende;*
- c. *Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;*
- d. *Curso, semestre, trimestre, ciclo, etc., al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;*
- e. *Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.*
- f. *Fecha de expedición.*

- **Educación Superior.** *deberán ser expedidas con las firmas del Rector/Director General del establecimiento y del Secretario del mismo, en papel timbrado de la institución con los sellos correspondientes y contendrán:*

- a. *Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;*
- b. *Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende;*
- c. *Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;*
- d. *Curso, semestre, trimestre, ciclo, etc., al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;*
- e. *Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.*
- f. *Fecha de expedición.*

- **Los certificados expedidos en el exterior** *deben estar traducidos al idioma español y apostillados de acuerdo a los requisitos que establece el Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores, deberá contar mínimo con los siguientes requisitos:*

- a. *Nombre de la institución e identificación del mismo, lugar donde reside.*
- b. *Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;*

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 000144 De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

- c. *Período lectivo al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;*
- d. *Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.*
- e. *Fecha de expedición.*

De acuerdo con el nivel, el estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos:

ARTICULO 5. NIVELES

5.1 Nivel Educación Primaria, Básica Secundaria – Calendario A y B.

1. Formato de postulación debidamente diligenciado.
2. Certificado de notas, con calificaciones de desempeño alto y superior del año lectivo, expedido por el respectivo establecimiento educativo.
3. Entregar formato y certificados, dentro de los (9) días hábiles siguientes a la convocatoria.
4. Como requisito adicional se deben anexar los informes acumulativos de cada periodo en original y/o copia certificada de los (Boletines) y **certificación del sistema institucional de evaluación de cada Institución educativa** donde indique su escala de valoración de los desempeños en su sistema de evaluación y las áreas fundamentales que pertenece cada asignatura especialmente para el Nivel secundaria deben contener las equivalencias del Decreto 1290 y el promedio de cada estudiante teniendo en cuenta las aéreas fundamentales lo anterior siempre y cuando la comisión evaluadora lo requiera.

5.2 Nivel Técnico y Tecnólogo.

1. Formato de postulación debidamente diligenciado.
2. Certificado original de promedio de notas correspondientes a los 2 semestres acumulados del respectivo año, con calificaciones en números que sean iguales o superiores a 4.0.
3. Si usted y/o su beneficiario, se encuentra dentro de éste nivel y el rango de calificación es diferente al exigido, deberá solicitar al establecimiento educativo la respectiva conversión de notas.
4. Entregar formato y certificados originales, dentro de los 9 días hábiles siguientes a la convocatoria.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. 000144 De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NÚCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

5.3. Nivel Pregrado y Posgrado

1. Formato de postulación debidamente diligenciado.
2. Certificado original de promedio de notas correspondientes a los 2 semestres acumulados del respectivo año, con calificaciones en números que sean iguales o superiores a 4.0.
3. Si usted y/o su beneficiario, se encuentra dentro de éste nivel y el rango de calificación es diferente al exigido, deberá solicitar al establecimiento educativo la respectiva conversión de notas.
4. Entregar formato y certificados originales, dentro de los 9 días hábiles siguientes a la convocatoria.

5.4 Del año lectivo: En consonancia con el acápite de conceptos, cuando los estudiantes se encuentren en modalidad de semestres, habiendo iniciado académicamente en el segundo semestre del año, dicho estudiante NO podrá presentarse inmediatamente al concurso que se desarrolla una vez al año. Una vez culminado su segundo semestre y con el promedio exigido en las bases del concurso, le asiste el derecho de presentarse en la siguiente convocatoria. Del mismo modo, los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de ciclos o trimestres. El derecho a participar se causa una vez se haya superado el año lectivo y reuniendo los requisitos de la convocatoria.

ARTICULO 6: PROCESO DE SELECCIÓN / MECÁNICA DEL CONCURSO.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Secretaría General_ Subsecretaria de Talento Humano a través del Programa de Bienestar Social.	1. Emiten convocatoria de "Premio a la excelencia académica"
	2. Difunde la convocatoria a través de la intranet y en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Atlántico.
	3. Proporciona formatos para participar en la convocatoria de "Premio a la excelencia académica".
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano.	4. Recibe y entrega diligenciado el formato con el certificado de notas expedido por la respectiva institución o ente educativo a Bienestar Social de la Subsecretaria de Talento Humano, a través de la herramienta ORFEO.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobat1



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000144** De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

Alumno / Beneficiario	5. Los certificados de notas deben estar en idioma español, de acuerdo con lo establecido en el ítem de requisitos (De los certificados).
Bienestar Social	5. Recibe solicitud, revisa, organiza y envía el formato con sus soportes al Comité de escogencia para su veeduría, evaluación y selección de los ganadores.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano y comité.	El comité de escogencia cuenta con 3 días para escoger a los 3 ganadores por cada nivel, en total 25 ganadores.
Comisión de reclamo	6. Publica a través de la página de Intranet el listado de los mejores estudiantes de cada nivel escogidos por su mejor calificación.
	7. Reclamos: 2 días hábiles después de la publicación de los resultados.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano.	La comisión tiene 2 días hábiles para responder el reclamo, vencido el término queda en firme la decisión.
	8. Elaboran actos administrativos por el cual se reconocen a los ganadores el pago por su excelencia académica. Se publica vía Intranet y se le notifica.
Estudiante	1. Acude al Programa de Bienestar social para notificarse y recibir información sobre los compromisos que contrae al recibir el premio.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano.	

 www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatf



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **000144** De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NÚCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Estudiante	1. Organiza y divulga la ceremonia de "Premiación Excelencia Académica".
Subsecretaria de Talento Humano- Nomina.	1. Asiste a la ceremonia de Reconocimiento y premio a la excelencia académica. 1. Realiza el pago del Premio a la Excelencia Académica. 2 2. Realiza la novedad y envía a nomina

ARTICULO 7: LUGAR Y TIEMPO DE DURACIÓN

La etapa de preselección y selección de escogencia de los estudiantes con los mejores puntajes, se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaria General y la Subsecretaria de Talento Humano.

- ✓ Hasta 9 días de entrega de formulario y certificados académicos, responsabilidad de los estudiantes que aspirantes.
- ✓ Hasta 2 días para la confirmación de los certificados aportados con las respectivas Instituciones educativas, responsabilidad del Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano.
- ✓ Hasta 2 días para entregar los resultados, responsabilidad del Comité Evaluador.
- ✓ Hasta 2 días para interponer recursos contra la escogencia.
- ✓ Hasta 2 días para resolver dichos recursos.
- ✓ Vencido el término, queda en firme los resultados.

La ceremonia de entrega de Premios a la Excelencia Académica se realizará en el salón de la Gobernación del Atlántico.

ARTICULO 8: COMITES

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatf



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 000144 De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

8.1 Comité evaluador:

De acuerdo con las recomendaciones de la oficina de Control Interno, que establece "Reglamentar la conformación de un comité interdisciplinario que representen las diferentes partes del proceso y cuyos miembros no tengan interés particular en la selección de beneficiarios". El comité evaluador se conformará de la siguiente manera:

- 1 Sindicatos
- 1 Control interno, art. 12 Ley 87 de 1993.
- 1 Subsecretaria de Talento Humano
- 1 Secretaria General.

8.2 Comité de reclamo: se crea un comité una comisión de reclamo la cual se encargará de resolver los recursos que sean interpuestos contra la elección o cualquier inconformidad con relación al concurso.

La comisión de reclamo estará integrada por (1) funcionario de la Secretaria General, (2) funcionario de la Subsecretaria de Talento Humano y (1) funcionario de la Oficina de Control Interno, éste último en calidad de invitado (con voz pero sin voto), solo puede emitir opiniones en calidad de asesoría o recomendación, art. 12 ley 87 de 1993.

ARTICULO 9: CONDICIÓN DE DESEMPATE

En concordancia con la Resolución N°000022 de 22 de febrero de 2017, "Por medio de la cual se actualiza el desarrollo del Programa de Bienestar Social dirigido a los Funcionarios de la Planta Central de la Gobernación del Departamento del Atlántico", que establece en su Artículo 5, Parágrafo 5: "En caso de ocurrir empate en los participantes al premio a la excelencia académica, el desempate se hará a través de balotas, en donde cada participante sacará una balota y el número mayor será el ganador, con la veeduría de un funcionario de la Secretaria de Control Interno".

En caso de salir seleccionado dos o más estudiantes de una familia, se le reconocerá el beneficio al que mayor puntaje en notas obtenga dentro del mismo núcleo familiar. Se revisarán los certificados de estudios para que las equivalencias entre letras y números, concuerden por su mismo nivel, de acuerdo a los estudios realizados. Y si tienen las mismas notas se escogerá el ganador a través de una balota con mayor puntaje. Lo anterior, con la veeduría de un funcionario de Control Interno.

ARTICULO 10: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Gobernación del Atlántico, se compromete a tener reserva de la información consistente en datos personales de los aspirantes a "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica".


www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 000144 De 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

ARTICULO 11: PREMIOS.

NIVEL		GRADO	Ganadores	Vlr.unidad. Premio hasta:
1	Básica Primaria	1°-5°	2	5 SMLMV
2	Básica Secundaria	6°-11	2	5 SMLMV
4	Técnico o Tecnológico		2	7 SMLMV
5	Universitario		2	9 SMLMV
6	Posgrado		2	9 SMLMV

PARAGRAFO: El número de ganadores y valor de los servidores sindicalizados y su núcleo familiar, corresponderá a lo señalado en la negociación del pliego de solicitudes vigente.

1. Mejor estudiante Primaria – Básica Media – Básica Secundaria, Calendario A y B.

Se le reconoce el pago del año escolar: se premiará a los DOS (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones.

El premio será hasta cinco (5) salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador, el cual se deberá pagar a través de la nómina a la cuenta del funcionario.

En caso que el (los) estudiante(s) ganador(es) sean del último año de estudios primaria o secundaria; se le reembolsará/n el valor del año lectivo, siempre que no exceda los cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigente.

2. Mejor estudiante Técnico y Tecnólogo.

Se le reconoce el pago de 7 salarios mínimos legal vigente del año siguiente. Se premiarán los DOS (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones que sean iguales o superiores a Cuatro Punto Cero (4.0).

El premio será hasta Siete (7) salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador, el cual se deberá pagar a través de la nómina a la cuenta del funcionario.

En caso que el (los) estudiante(s) ganador(es) sean del último ciclo, trimestre o semestre; se le reembolsará/n el valor del año lectivo, siempre que no exceda los SIETE (7) Salarios Mínimos Legales Vigente.

3. Mejor estudiante Pregrado y Posgrado.

Se le reconoce el pago del 9 salarios mínimos legal vigente del semestre próximo a cursar. Se premiarán los DOS (2) mejores estudiantes de Pregrado y los TRES (3) mejores estudiantes de posgrado con las máximas calificaciones que sean iguales o superiores a Cuatro Punto Cero (4.0).


www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000144** De 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO**

El premio será hasta NUEVE (9) salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador, el cual se deberá pagar a través de la nómina a la cuenta del funcionario.

En caso que el (los) estudiante(s) ganador(es) sean del último ciclo, trimestre o semestre; se le reembolsará/n el valor del año lectivo, siempre que no exceda los (9) Salarios Mínimos Legales Vigente.

Parágrafo Primero: si el estudiante ganador se encuentra becado por la institución educativa y/o cursa sus estudios en una Institución educativa Publica, el premio será Herramientas de Estudios, útiles escolares, equipos de sistema o computo de acuerdo al nivel del estudiante según lo estipulado en el Manual del Premio a la Excelencia.

Parágrafo segundo El premio queda sujeto a retención en la fuente y a otros impuestos.

Parágrafo tercero. Los (las) ganadores(as) del Premio a la Excelencia Académica no tendrán derecho a reclamar el estímulo educativo para la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 12: La promulgación del presente Manual de Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica, se entenderá surtida con su publicación en la Gaceta Oficial y la Intranet de la Gobernación del Atlántico y publicación.

ARTICULO 13: El programa de Bienestar Social de la Subsecretaria de Talento Humano, deberá emitir una circular indicando las fechas del calendario en la que se llevarán a cabo las fases del concurso.

ARTICULO 14: Cuando en el desarrollo del concurso las fases del mismo superen la vigencia fiscal, deberá realizarse las respectivas reservas presupuestales la cual tendrá como plazo máximo a pagarse el mes de enero del año siguiente.

Dado en Barranquilla, a los **12 DIC. 2017** días del mes de Diciembre de 2017.


NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
Secretaria General


MILAGRO BOLAÑO ROMERO
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Egil
Rev.: AR

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobat1



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

